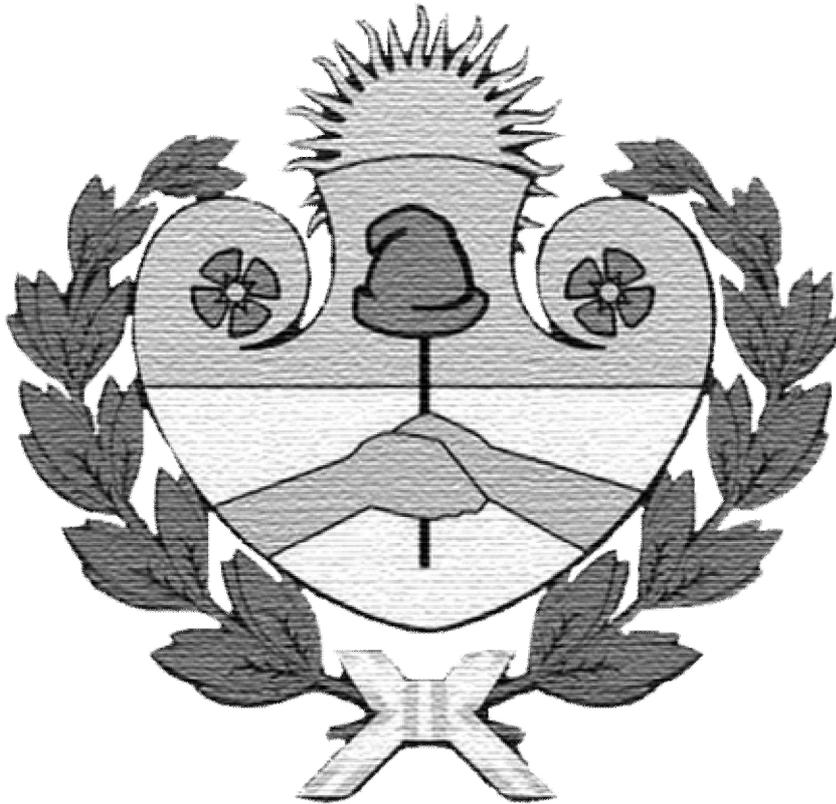


"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 102 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 210-S.-
EXPTE. N° 700-1463/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del Decreto a la Dra. Clementina Lucrecia Cabrera, D.N.I. N° 10.963.874, en el cargo de DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. JORGE URO" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Dra. Clementina Lucrecia Cabrera, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional del Hospital Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente acto administrativo y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 851-H.-
EXPTE. N° 222-4340/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JUL. 2012.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Superior Tribunal de Justicia solicita refuerzo de la partida "Plan General de Construcción Sede Centro Judicial San Pedro" Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 6 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 857-H.-
EXPTE. N° 701-228/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2012.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la transferencia de partidas, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-Ley 5692 conforme...

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 893-H.-
EXPTE. N° 0513-827/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, representada por su titular, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI y el personal que se menciona a continuación, con una remuneración equivalente a las categorías y por el período que se detallan, de una conformidad a lo expresado en el exordio: A partir del 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2011: GUANUCO, Graciela Irene-D.N.I. N° 28.856.455-Cat.1; CACHAMBE, Noemí Adriana-D.N.I. N° 24.252.609- Cat.1 y ORTEGA, Ana-D.N.I. N° 18.156.801-Cat.1.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 896-G.-
EXPTE. N° 0412-364/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Suboficial Principal SILVIA MÓNICA SORIA-Legajo 11.648; 02.- Sargento Ayudante BENJAMÍN ESTEBAN IRIARTE-Legajo 10.814; 03.- Sargento Ayudante MÓNICA DELMA CISNEROS-Legajo 12.224 y 04.- Sargento ANGÉLICA DEL VALLE BALCARSE-Legajo 12.239.-
ARTÍCULO 2°.- Recházase el pedido de otorgamiento de Licencia excepcional con goce de haberes, prevista por el Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), tentado por el Sargento Primero de Policía de la Provincia, SERGIO LUIS ORELLANA, Legajo 11.202, a tenor de lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 927-H.-
EXPTE. N° 701-227/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de crédito presupuestario de Partidas varias, y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 12/14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012- Ley 5692, conforme...

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 937-H.-
EXPTE. N° 1053-719/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, solicita la incorporación al Presupuesto General -Ejercicio 2012 de los fondos para la ejecución del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa- PROMEDU", y;

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 35/36;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme...

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 947-S.-
EXPTE. N° 717-107/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012-Ley N° 5692, de la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor M. Sequeiros", conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMESE
Categoría N° de cargos
10 1
Agrup. Servicios generales Escalafón general
Total 1

CREASE
Categoría N° de cargos
24 1
Agrup. Servicios generales Escalafón general
Total 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. LUCIA EMILIA HERRERA, CUIL 27-04629903-0, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor M. Sequeiros", con retroactividad al 1° de enero de 2012 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 969-G.-
EXPTE. N° 0412-119/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con retroactividad al 06 de Febrero de 2012, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1B POLICÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Oficial Ayudante, Escalafón General, Cuerpo Seguridad, a los ciudadanos que se nominan en ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto:-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 984-H.-

EXPTE. N° 0513-1295/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, representada por su titular, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI y el C.P.N. LUCAS RAMIRO CICERO, DNI N° 30.766.198, Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Rentas por el periodo comprendido entre el 22 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 999-DS.-

EXPTE. N° 769-362/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete y los Sres. Héctor Rolando Burgos, CUIL N° 23-20455555-9, Alfredo Eduardo Herrera, CUIL N° 20-12617930-9, Norberto Rene Bravo, CUIL N° 20-27097441-5, y las Sras. Gloria Susana Benavidez, CUIL N° 27-24208427-1, y Maria Lilia Marino Díaz, CUIL N° 23-27727197-4, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9707-H.-

EXPTE. N° 171-F-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora MARIA ROSA ALFARO, DNI N° 10.473.713, el terreno individualizado como parcela 05 de la manzana 215, padrón A-67779, matrícula A-31940-67779, ubicado en B° San Francisco, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1006-S.-

EXPTE. N° 246-056/08 y Agdos N° 724-114/05 y N° 724-193/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de adecuación al escalafón profesional- Ley N° 4413, efectuado por las agentes VIVIANA SABINA ALCARAZ, CUIL N° 27-24706183-0, Categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico y MARIA TERESA ANDRADA, CUIL N° 27-11244854-9, Categoría 20 (c-4), agrupamiento técnico, por no cumplir con las condiciones requeridas por el artículo 2° de la Ley N° 4413, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1007-S.-

EXPTE. N° 716-649/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Gladys Cristina Lance, CUIL 27-23078262-3, al contrato de Locación de servicio en el marco del Programa de Médicos Comunitarios en la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. Gladys Cristina Lance, CUIL 27-23078262-3, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U de O: 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1030-P.-

EXPTE. N° 661-252/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicio celebrados entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZÁLEZ DIEZ y las Sras. ANALIA LORENA MAURIN, DNI N° 28.402.415, CUIL N° 27-28402415-5 y SONIA ERICA FIGUEROA, DNI N° 33.586.016, CUIL N° 27-33586016-6, cuyo texto corre agregado a fs. 18/19 y 31/32 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1031-P.-

EXPTE. N° 655-16/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGETICOS, representado por su entonces titular, Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ y el Sr. DARÍO NICOLÁS YANICELLI, DNI N° 18.186.374, CUIL N° 23-18186374-9, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1771-E.-

EXPTE. N° 1057-164/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ubicación definitiva de la docente Sra. CARINA MARIA DE LOS ÁNGELES MAMANI, D.N.I N° 23.631.652, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 4473 "Hilario Ascasubi" de General Güemes, Provincia de Salta, a la Escuela N° 144 "Victor Mercante" de la Ciudad de Palpala, con traslado Interjurisdiccional de la Provincia de Salta según Disposición N° 186/11.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 2049-E.-

EXPTE. N° 1050-1743/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la equivalencia total del octavo y noveno años del tercer Ciclo de Educación General Básica con el primero y segundo año de educación secundaria, respectivamente.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS

PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES

(SUSEPU)

RESOLUCION N° 346-SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0630-0354/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2012.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE 086/2012 EJSED S.A. E/ PEDIDO DE AUTORIZACION REDETERMINACION CARGOS VARIABLES CUADRO TARIFARIO PARA EL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES C/VIGENCIA DE TRES (3) MESES A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2012."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE N° 086/2012, EJSED S.A. realizó la presentación solicitando la Revisión de los Cargos Variables del Cuadro Tarifario.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, el periodo de revisión de los Cargos Variables (Precio de la Energía) en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, se efectúa cada 3 meses, ocurriendo la anterior para el trimestre Mayo-Julio/2012, mediante Resolución N° 227-SUSEPU-2012 por lo que corresponde la revisión de dichos cargos.

Que, en el punto 5.3 del Subanexo 3; ANEXO I del Contrato de Concesión se establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.

Que, el 2° párrafo de dicho punto indica que para el precio del Gas Oil, se considerara el promedio de los precios finales de venta, en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Empresa presentó los presupuestos actualizados a Junio de 2012 del precio de Gas Oil de dos compañías expendedoras en la Provincia PERESSIN (YPF) y TOBA SRL (Refinor), por valores de \$/lt 5,839 y 6,154 respectivamente, obteniendo un PREFGOa = \$5,997 \$/lt.

Que, en el presente trimestre, el precio del Gas (PREFCa) surge del contrato irrevocable con Energy Consulting Service S.A. y el transporte, queda de la siguiente manera:

Proveedor	Precio	Unidad
GASNOR	0,086744	\$/m3
ENERGY CONSULTING SERVICE SA	0,750394	\$/m3
PREFCa	0,837138	\$/m3

Que, la Concesionaria realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 Subanexo 3; ANEXO I del Contrato de Concesión.

Que, la variación en los precios del Gas Oil y del Gas natural fue de $\Delta \text{PREFCO} = 1,7108$; $\Delta \text{PREFC} = 1,4791$, que, aplicados en la ecuación de redeterminación, se obtiene un $\text{Pe}_{(24hs)a} = 1,2052$ \$/kWh; $\text{Pe}_{(18hs)a} = 3,2658$ \$/kWh; $\text{Pe}_{(8hs)a} = 3,5889$ \$/kWh.

Que, los índices IPIM y CVS publicados por el INDEC, tuvieron la siguiente variación en el periodo trimestral de análisis.

	BASE FEBRERO 12	ACTUALIZ. MAYO 12
CVSm:	605,25	671,89
ACVS	1,1101	
IPIMm:	515,42	532,67
ΔIPIM	1,0335	

Que, aplicando los precios de la energía antes mencionados, las variaciones del precio del combustible y la variación del índice de precio IPIM, a la expresión de redeterminación del cargo variable, se obtiene el siguiente resultado: $\text{CV}_{(24hs)} = 1,3368$ \$/kWh; $\text{CV}_{(18hs)} = 3,6222$ \$/kWh; $\text{CV}_{(8hs)} = 3,9806$ \$/kWh.

Que, en la misma presentación se incluye la redeterminación de los costos de las horas adicionales de generación para las localidades con servicio de 8 y 18 Hs-día, en los términos de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010.

contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascacubi s/n° - B° Chijra-S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 13 de 2012.-

14/17/19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104950 \$ 70.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce entre el Sr.: LOPEZ SAES GONZALO JAVIER, de nacionalidad Argentino con DNI 23.430.468 de 38 años de edad, de profesión comerciante ,soltero, domiciliado en calle Las Heras N° 878 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. LOPEZ SAES ALVARO GASTON de nacionalidad Argentino con DNI 22.820.554 de 40 años de edad, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en calle Stewart Shipton N° 1889 de la ciudad de Concepción Provincia de Tucumán , todos mayores de edad y hábiles para contratar, dejan formalizado por este acto un contrato DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registrá por las siguientes cláusulas que se enumeran a continuación: **PRIMERA:** DE LA DENOMINACION: A partir de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de “ **INFO SEGURO SRL**”. **SEGUNDA:** DEL OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: La prestación de servicio informático, reparación, mantenimiento, asistencia técnica de computadoras e impresoras. **TERCERA:** DEL DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en calle Belgrano N° 775 local “2” 1° piso GALERIA IMPULSO de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales representaciones o las oficinas que los socios resuelvan de común acuerdo en cualquier punto de la Republica Argentina o del exterior. **CUARTA:** DEL CAPITAL. El capital social lo constituye la suma de PESOS CUARENTA MIL (40.000), dividido en DIEZ (10) cuotas de PESOS CUATRO MIL cada una estando totalmente suscripta por los socios de la siguiente forma: a) El socio LOPEZ SAES, GONZALO JAVIER, aportará la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) en 8 cuotas iguales de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada una.- b) El socio LOPEZ SAES, ALVARO GASTÓN, aportará la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) en 2 cuotas iguales de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada una. El capital social está compuesto por dinero en efectivo debidamente suscripto en su totalidad y es integrado por los socios en un 25% en efectivo al momento de ordenarse la inscripción del contrato, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a los dos años contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **QUINTA:** DEL AUMENTO DEL CAPITAL, Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los mismos determinarán monto, oportunidad, y condición de pago. Las ganancias del ejercicio correspondiente, previa deducción del cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta alcanzar el 20% del capital social, y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del capital aportado por cada socio, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. **SEXTA:** DE LA DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMA:** DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: Los socios en este mismo acto designan de común acuerdo a los fines de la administración de la sociedad y representación, quien actuara en carácter de GERENTE el Sr. LOPEZ SAES, GONZALO JAVIER DNI N° 23.430.468 aceptando por este acto dichos cargos.- **OCTAVA:** DE LA DURACION EN SUS FUNCIONES: el gerente durará en sus funciones por el término de diez años y al cumplir su periodo los socios de común acuerdo designaran a su elección por el mismo cargo.- **NOVENA:** DE LAS FACULTADES: el gerente tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, podrá dentro de los fines societarios, adquirir toda clase de bienes para la sociedad, dar o aceptar pagos, consignaciones, otorgar poderes, mandatos, celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios, por si o por intermedio de apoderados y realizar todo tipo de tramites comerciales, administrativos y judiciales para el mejor cumplimiento de los fines sociales, en nombre y representación de la sociedad. También podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros o a confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.- La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa, entendiéndose que corresponderá al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad.- **DECIMA:** DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social para la dirección y administración estará a cargo del gerente quienes firman arriba de un sello con el nombre de la razón social. Bastando la firma del gerente y estará acompañada por la firma de uno de los socios, cuando se trate de llevar a cabo operaciones de disposición como la de comprar, vender permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes registrables. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios.- **DECIMA PRIMERA:** DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Cualquiera socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás socios, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad podrá promover una asamblea extraordinaria. PARA LAS decisiones la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. **DECIMA SEGUNDA:** TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la asamblea extraordinaria deberá efectuarla el gerente dentro de los treinta (30) días de solicitarla por los socios, pudiendo eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.- **DECIMA TERCERA:** DEL LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas en el cual se asentaran todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad.- **DECIMA CUARTA:** DEL BALANCE E INVENTARIO: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario Gral. de Bienes, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Los Balances e Inventarios se consideraran aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimiento de los socios, no se formulen observaciones por escrito.- **DECIMA QUINTA:** En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra concurso o imposibilidad física y material de cualquiera de los socios, los socios que quedasen podrán decidir: a) DE LA DISOLUCION: La total disolución de la sociedad debiendo para ello distribuirse el capital de acuerdo al porcentaje de participación y en su caso se soportaran las pérdidas en igual forma. b) DE LA ADMISION DE HEREDEROS: Admitir a los herederos o representantes legal del socio fallecido o imposibilitado, debiendo para ello unificar personería en una persona idónea en el rubro comercial en que girara la sociedad a satisfacción de los socios sobrevivientes.- **DECIMA SEXTA:** DEL RETIRO: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse tomándose como base para su determinación el último balance comercial aprobado.- **DECIMA SEPTIMA:** DE LA AUTORIZACION: Los socios autorizan al Dr.: DANIEL AGUSTIN CANCIANI MP: N° 2232 para que efectúe ante las autoridades correspondientes (Registro Público de Comercio) todas las diligencias y tramites que sean necesarias para la inscripción de la presente sociedad constituyendo domicilio procesal en calle LAS HERAS N° 273 de esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha encabezados.-ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2012.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. N° 104960 \$ 55.00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE TERRAMAQ S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril del año 2012, entre la Sra. MIRTA CUSSI, D.N.I. 22.691.461, con domicilio en calle Suipacha N° 315 del barrio Ciudad de Nieva y por la otra la Sra. MÓNICA LAURA CÁCERES, D.N.I. 24.504.453, de nacionalidad argentina, con domicilio en Av. Illia N° 643 del B° Los Perales de esta Ciudad, en adelante denominada la CESIONARIA, convienen en celebrar el siguiente contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, sometiéndose a las siguientes cláusulas y supletoriamente a la ley de sociedades. **PRIMERA:** La Sra. MIRTA CUSSI, D.N.I. 22.691.461, formula por este acto CEDE, VENDE, TRANSFIERE por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada **TERRAMAQ S.R.L.** inscrita en el Registro Publico de Comercio de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy. La sociedad fija su nuevo domicilio en calle Suipacha N° 315 del B° Ciudad.- **SEGUNDA:** La dirección, administración y representación legal estará a cargo de un gerente socio y tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometer en negociaciones ajenas a su objeto, y tendrá una duración de 2 ejercicios, pudiendo ser reelegible. El socio gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, comprar y vender muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fabricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas, participando en ellas como socia industrial, de servicios o comanditarias, otorgar concesiones, sub-concesiones, etc. Efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos de comercio, bonos de inversión o valores mobiliarios en general públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito; efectuar todo tipo de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Macro y quines lo sustituyan, y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Otorgar planes de pago y otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o servicio y toda otra actividad lícita anexa al objeto enunciado inclusive los previstos en el artículo 1881 de Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63.- De comuna acuerdo los socios establecen que los Sres. FACUNDO MARTÍN CORRADINI D.N.I. N° 32.876.831 y la Sra. MONICA LAURA CÁCERES D.N.I. N° 24.504.453 se desempeñaran en forma INDISTINTA como SOCIOS GERENTES de la sociedad, a los efectos legales que hubiere lugar. **TERCERA:** Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación, será dirimida por un arbitro componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga las instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que excepcionalmente les pudiera corresponder.- **CUARTA:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menos de sesenta días del cierre del ejercicio en curso, los consocios en proporción a los aportes de capital realizado, tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira es el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso. Ningún socio podrá formalizar cesión a favor de terceras personas ajenas a la sociedad, sin el unánime consentimiento de los consocios y sin perjuicio del procedimiento que para el caso de oposición determina el artículo ciento cincuenta y dos de la ley 19550. **QUINTA:** Los socios autorizan al Dr. Walter Hugo Rondón, abogado del fuero local, con domicilio en Ramirez de Velasco N° 672 de esta ciudad para que actúe en la realización de todos los trámites, gestiones y diligencias tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril de 2012.- ACT. NOT. A 00884938, ESC. SILVIA BEATRIZ REINOZO ADS. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2012.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEPT. LIQ. N° 104961 \$ 55.00.-

ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TERRAMAQ S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los cinco veinticuatro días del mes de agosto del año 2.011, entre la Sra. MIRTA CUSSI, D.N.I. 22.691.461, con domicilio en calle Suipacha N° 315 del barrio Ciudad de Nieva, por una parte y por la otra el Sr. FACUNDO MARTIN CORRADINI D.N.I. N° 32.876.831, con domicilio en calle Olegario Andrade N° 897, de esta Ciudad, convienen en celebrar la siguientes acta de modificación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a las siguientes cláusulas y supletoriamente a la ley de sociedades. **PRIMERA:** El Sr. FACUNDO MARTIN CORRADINI D.N.I. N° 32.876.831, CEDE, TRANSFIERE la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad que se denomina **TERRAMAQ S. R. L.** y tendrá su nuevo domicilio calle Olegario Andrade N° 897 del B° Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: RECUPERACION Y RECICLADO DE MATERIALES PLASTICOS EN GENERAL (polietileno de alta y baja densidad, material soplado), PROCESAR, LAVADO, PICADO SECADO, CENTRIFUGADO, AGRUMADO, PELETIZADO Y/O ESTRUSADO de materiales reciclables en general.- **TERCERA:** La dirección, administración y representación legal estará a cargo de un gerente socio y tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometer en negociaciones ajenas a su objeto, y tendrá una duración de 2 ejercicios, pudiendo ser reelegible. El socio gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, comprar y vender muebles e inmuebles, marcas de comercio, de fabricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas, participando en ellas como socia

industrial, de servicios o comanditarias, otorgar concesiones, sub-concesiones, etc. Efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos de comercio, bonos de inversión o valores mobiliarios en general públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito; efectuar todo tipo de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Macro y quines o sustituyam, y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Otorgar planes de pago y otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o servicio y toda otra actividad lícita anexa al objeto enunciado inclusive los previstos en el artículo 1881 de Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63.- De comuna acuerdo los socios establecen que los Sres. FACUNDO MARTIN CORRADINI D.N.I. N° 32.876.831, y la Sra. MIRTA CUSSI D.N.I. N° 22.691.461 se desempeñaran en forma INDISTINTA como SOCIO GERENTE de la sociedad, a los efectos legales que hubiere lugar. **CUARTA:** Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación, será dirimida por un árbitro componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga las instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que excepcionalmente les pudiera corresponder. **QUINTA:** Los socios autorizan al Dr. Walter Hugo Rondón, abogado del fuero local, con domicilio en Ramírez de Velasco N° 672 de esta ciudad para que actúe en la realización de todos los trámites, gestiones y diligencias tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de abril de 2.011.- ACT. NOT. A 00124573, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2012.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEPT. LIQ. N° 104961 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Entre la Sra. SALUM, MARÍA LAURA, de veintinueve años de edad, documento nacional de identidad N° 29.707.887, estado civil casada en primeras nupcias con Jorge, César Germán, documento nacional de identidad N° 27.727.310; nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, domiciliada en calle Balcarce N° 532, 2º Piso; la Srta. SALUM, SARA, de veinticuatro años de edad, documento nacional de identidad N° 32.877.453, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, domiciliada en calle Balcarce N° 532, 1º Piso y la Srta. SALUM, GRACIELA EMILIA, de treinta y un años de edad, documento nacional de identidad N° 28.646.119, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Abogada, domiciliada en calle Balcarce N° 532, 1º Piso; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **LAURA SALUM S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce N° 526 de la localidad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por medio de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero: A) La explotación comercial de servicios integrales de tratamientos de estética física y facial – femenina y/o masculina, adelgazamientos, spa, masajes, drenaje linfático, limpieza de cutis, servicio de peluquería, maquillaje, pedicura, manicuría, depilación, gimnasia método pilates, aeróbica, acuática, pesas, aparatos, preparado y postparto, cama solar, tratamientos faciales, elaboración y seguimiento de regímenes alimenticios reducidos o no en calorías; B) Representación, distribución y comercialización en todas sus etapas, por mayor y por menor, de artículos, equipos y productos de nutrición, belleza, perfumería, estética física y facial, cosmética en general, fisioterapia y kinesioología, incluyendo su importación y exportación, así como también la concesión y/o explotación de licencias, marcas y patentes relacionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar operativas con bancos en el país y en el extranjero y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la Ley. **CUARTA:** EL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) que se divide en quinientas (500) cuotas sociales iguales de PESOS CIENTO (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. SALUM, MARÍA LAURA, trescientas (300) cuotas sociales, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000); la Srta. SALUM, SARA, cien (100) cuotas sociales, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y la Srta. SALUM, GRACIELA EMILIA, cien (100) cuotas sociales, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). La Sra. SALUM, MARÍA LAURA integra en este acto Setenta y cinco (75) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) en efectivo; la Srta. SALUM, SARA, veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) en efectivo y la Srta. SALUM, GRACIELA EMILIA, veinticinco (25) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500). El capital suscrito se integra de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25 %) en efectivo en este acto, y el saldo restante en un plazo no mayor a veinticuatro meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **QUINTA:** DEL AUMENTO DEL CAPITAL: Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEXTA:** DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. La transmisión de las cuotas sociales quedan limitadas al previo ejercicio del derecho de adquirirlas de los demás socios o de la sociedad se esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la Gerencia la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y el valor según el último cierre de ejercicio con las actualizaciones que correspondan. Los socios deberán comunicar fehacientemente si ejercieran la opción de compra dentro de los treinta (30) días a haber recibido la comunicación al socio oferente. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercer la opción las cuotas se distribuirán entre los socios que ejercieron la opción en la proporción de su participación en el capital social. **SEPTIMA:** INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. **OCTAVA:** DE LA ADMINISTRACIÓN: A fin de administrar la sociedad se designa como Socio Gerente a la Srta. SALUM, SARA quien estará a cargo y ejercerá la representación y el uso de la firma social. El Gerente representará a la sociedad en todos los actos que hagan el giro normal y habitual de la actividad, en la medida en que tales actos no se aparten del objeto social, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o

contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.- **NOVENA:** El cargo de gerente será ejercido ad honorem.- **DECIMA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA PRIMERA:** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades y el Estado de Resultados, la Memoria. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, votado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea. **DECIMO SEGUNDA:** LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **DECIMO TERCERA:** La Asamblea se convocará por medio fehaciente en el domicilio de cada socio, con 30 días de anticipación a la fecha de la convocatoria haciendo constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMO CUARTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DECIMO QUINTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y los socios presentes, debiendo ser la orden del día el único tema a tratar en la Asamblea. **DECIMO SEXTA:** La presidencia de la Asamblea estará a cargo del socio gerente. **DECIMO SEPTIMA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **DECIMO OCTAVA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social.- **DECIMO NOVENA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre cada año a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario, demás documentación contable demostrativa del estado económico y financiero de la sociedad, ajustándose a procedimientos técnicos y las disposiciones legales vigentes cuyas copias deberán ser puestas a disposición de sus socios en la sede social con una anticipación de 15 días a la fecha de reunión. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera 5% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social, distribución de utilidades de acuerdo al capital aportado por cada socio.- **VIGESIMA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **VIGESIMO SEGUNDA:** DE LA DISOLUCION: si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas tenencias.- **VIGESIMO TERCERA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio señora Salud, María Laura.- **VIGESIMO CUARTA:** AUTORIZACIÓN Y PODER: se autoriza a Rodrigo Gonzalo García Sarverry, Abogado, MP-2385, con domicilio en calle Cnel. Arenales N° 1233 Piso 1º, Of "C" y se le otorgarán amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes.- En prueba de conformidad, a los 30 días del mes de Agosto de 2012, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00012641, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2012.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEPT. LIQ. N° 104056 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA J.M.J.S. R.L.
Entre las Sras. JOSEFINA ELEIT, DNI 32.877.157, CUIT: 27-32877157-3, mayor de edad, de 24 años de edad, argentina, soltera, domiciliada en Susana Hubeid 269 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Licenciada en Turismo, y MARÍA JULIA MARTEARENA, DNI 28.073.711, CUIT: 24-28073711-5, mayor de edad, de 31 años de edad, argentina, soltera, domiciliada en Hernán Suárez 322 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Licenciada en Gestión Turística, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **J M J S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en República de Siria 195, Local 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **TERCERO:** El objeto social consistirá en la actividad de una Empresa de Viajes y Turismo, comprendiéndose todas las actividades previstas por el Art. 1º de la ley 18.829 para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior, o para terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, de la República Argentina o de otros países; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, exención, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; realizar las actividades derivadas y relacionadas con el objeto principal; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; efectuar cualquier acto o

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-11181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Septiembre de 2012, siendo horas 8.30 comparece en este juzgado y Secretaría, estando presente el Sr. Edguin Calvo en su carácter de presidente de Frontera juntamente con el Dr. Ángel Alberto Lamas y el C.P.N. Carlos Eduardo Nicastro, a la audiencia informática dispuesta para el día de la fecha. Abierto el acto por V.S. y cedida que el fue la palabra al Dr. LAMAS...- Lo que oído por S.S. dijo compartiendo ambos fundamentos se estima prudente fijar una nueva fecha y a tal fin se fija el día 17 de mayo de 2013 a fs. 8.30 para la audiencia informativa, ordenando se libren los edictos de ley. No siendo para más se da por terminado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, después de V.S. ante mi actuaria que certifico.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ.- DR. ANGEL A. LAMAS.- ABOGADO, EDGUIN CALVO.- PRESIDENTE DE FRONTERA S.A. Y C.P.N. CARLOS NICASTRO.- SÍNDICO. - Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SETIEMBRE de 2012.- Secretaría N° 8, a cargo de DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA HABILITADA.-

10/12/14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104886 \$ 50,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE \$30.531,25 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PENSAMIENTO S/N DEL BARRIO PRIMAVERA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.-
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro.2 Sec. N° 3 en el **expte. N° B-211.451/09** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Sivila de Zorrilla, Imelda y Zorrilla Luisa Jaqueline, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 30.531,25 (correspondiente a la planilla de Liquidación) un inmueble ubicado en calle Pensamiento sin numero del Barrio Primavera de la localidad de San Antonio, Dpto. San Antonio, Pvcia. de Jujuy, individualizado como CC.1; Secc. I manzana 2; Parcela 6; Padrón C-533; Matricula C- 453, el que mide 10 m. de fte. por igual ctra. fte. por 30 m en ambos ctos. encerrando una sup. s/ plano de 300.00 m2. Limita: al NE con parcela 5; al NO con parcela 17; al SE con calle y SO con parcela 7, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fs.123 de esta causa por la Sra. Imelda Sivila, en el estado que el mismo se encontrare. Registra:1) Asiento 2) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud por \$ 10.400.00 2) Asiento 3) Emb. en esta causa por \$ 10.400.00 3) Asiento 4) Emb. en Expte. B-244.095/10 por \$ 22.100.00, rad. Sec.14. REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido mas la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 11de Septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104978 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL. SIN BASE: TELEVISOR COLOR-REPRODUCTOR DE D.V.D.-MESA TV-HOME THEATRE.-
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 3ec. N° 6 en el **Expte. B-208.448/09** Caratulado: Ejecutivo: Mogro Mabel Rosa c/ Cruz Patricia Amelia-Camacho Sirvia Ernestina, comunica por 3 veces en 5 días; que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un televisor color marca Takuma, estampilla N° 000091767935 con control remoto de 21" color gris y negro; Un reproductor de D.V.D. marca Takuma, estamp. N 000108569878 sin control; Una mesa para TV, aglomerada, tipo madera; Un sistema de sonido Home Theatre marca Watson con 5 parlantes chicos.- EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA.- LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104979 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE: \$ 11.772.75 LA PARTE INDIVIDUA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE ALBERRO N° 241-243 BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY.- BASE \$ 5.280.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO SOBRE CALLE LAMADRID AL LADO N° 366 DEL BARRIO GRAL. SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA.-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. de Tribunal del Trabajo, Dr. Enrique Guzmán, en el **Expte. B-121.359/04** Caratulado: Cobro de Aportes y Cont....: O.S.T.E.C.H.P.S. y A. c/ Zeus y Roberto Siles, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador 1) CON BASE: de \$11.772.75 correspondiente a la parte proporcional de la valuación fiscal, La parte indivisa (2/8) de un inmueble individualizado como CC1 , Secc. 10; Manz. 115; parcela 23; padrón A-12435; Matricula A-15935 ubicado en calle Alberro N° 241/243 del Barrio San Pedrito de la ciudad de S.S. de Jujuy, el que tiene una sup. De 447 m2 y se encuentra ocupado según informe de fs.187, registrando: Asiento 1: Reserva de usufructo vitalicio a favor de los cónyuges: Rodolfo Siles y doña Guadalupe Miranda Gutiérrez de Siles. Asiento 4 Embargo en Expte. 884/1/06 rad. Juzgado Federal N° 1 sin monto; Asiento 6 Embargo en esta causa sin monto.2) CON BASE DE \$ 5.280.00 Un inmueble individualizado como CC1; Secc.8; Manz. 63; Parcela 19; Padrón P-23597; Matrícula P-9124 ubicado sobre calle Lamadrid al lado N° 366 del Barrio Gral. Savio de la Ciudad de Pálpala, el que tiene una sup. de 200m2, seg. plano y se encuentra baldío. Registrando: Asiento 2 Embargo en esta causa sin monto y Asiento 3 Emb. en Expte. 358/1/08 Juz. Fed. N° 1 sin monto, adquiriendo los compradores los

jurídico tendiente a la realización del objeto social; realizar los contratos previstos en el Código Civil, Código de Comercio y en la legislación vigente. - **CUARTO:** El capital social se fija en pesos cien mil (\$100.000,00) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: MARIA JULIA MARTEARENA cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), JOSEFINA ELEIT cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149° de la Ley 19.550.- **SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- **NOVENO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerentes que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio, o más, que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a ambas socias MARIA JULIA MARTEARENA y JOSEFINA ELEIT, quienes se encuentran ambas facultadas para ejercer la administración, la representación y el uso de la firma social de manera independiente y separada, sin necesidad de comparecencia o firma del otro socio gerente. **DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de las dos terceras partes del capital presente en la asamblea.- **UNDÉCIMO:** El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.- **DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- **DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama o carta documento remitido al domicilio del socio consignado en el presente contrato o el que modificare en el futuro, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- **DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMOOCCTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representen. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos opciones más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.- **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.- **VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.- **VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio MARIA JULIA MARTEARENA, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Agosto de dos mil doce. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEPT. LIQ. N° 104969 \$ 55,00.-

mismos libre de gravamen con el producido de la subasta, la que tendrá lugar.- EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAIÇOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104980 \$ 30.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: MAQUINA SENSITIVA, AGUJERADORA DE BANCO; SOLDADORA ELECTRICA; AMOLADORA.-

S.S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Sala IV del Centro Judicial de San P. de Jujuy en el **Expte. A-32.312/06** Ind. por Desp. y otros...Miranda Francisco c/ Bruno Ernesto, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., dim. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por: 1) Una maquina sensitiva marca Hitachi, S/N° visible color verde 2) Una agujeradora de banco marca Ynta quimut s/n° visible con motor color verde 3) Maquina soldadora eléctrica sin marca sin N° visible y 4) amoladora de banco sin marca y N° visible color verde EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.012 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA.- LOS HUAIÇOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 14 de Septiembre del año 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104981 \$ 30.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-172243/07**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-107573/03: MODENA MARTIN C/ PUENTE CARMEN NOEMI", hace saber que se ha dictado la siguiente providencias que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre del 2011.- Atento el informe actuarial que antecede y la presentación de fs. 41, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los informes de oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del CPC notifíquese a la demandada la providencia obrante a fs. 7, mediante publicación de EDICTOS.- A tal efecto publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, notificado el decreto de fs. 7 de autos; haciéndole saber al accionado que los términos comenzarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notifíquese por cédula y mediante EDICTOS.- FDO. ALICIA SILVIA GUZMAN – Juez – Ante mi Dr. CESAR ARNEDE- Secretario.-.- PROVIDENCIA DE FS. 07: " San Salvador de Jujuy, 10 de Julio del 2007.- Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal.- Atento lo solicitado y las constancias del proceso principal, conforme a las normas establecidas por los arts. 460, 472, 478 siguientes y concordantes del C.P.C. librese en contra de la demandada CARMEN NOEMI PUENTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de Pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) en concepto de honorarios regulados al Dr. MARTIN MODENA, con mas la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$270,00), calculada provisoriamente para acrecidas de la presente medida. En defecto trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de uso no indispensables de propiedad de los accionados que se encuentren en su domicilio. En el mismo acto se le intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en su caso, indique nombre y domicilio del acreedor y monto de la deuda.- Asimismo, cíteselos de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS opongán excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición- se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere menester, con las formalidades previstas en el art. 27 ap. 5° de la Constitución Provincial.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- FDO. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Ante mi Sr. GLADYS MAZA – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 20 de Diciembre del 2011.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104909 \$ 50.00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 4, en el **Expte. Nro. B-259616/11**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ CLAUDIO GABRIEL PINTO", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado CLAUDIO GABRIEL PINTO DNI Nro. 24.790.424, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a la previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de \$ 14.000 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 4.200 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez.- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria. - San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2012.- Secretaria nro. 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104910 \$ 50.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-199.306/09**, caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ ROMERO ARIEL LEONARDO, se notifica a la SR. ROMERO ARIEL LEONARDO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO del 2.012: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra del Sr. ROMERO, ARIEL LEONARDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/56/100 CTVS. (\$10.444,56) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Se regula los honorarios del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLI, por la labor desarrollada en autos la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS C/23/100 (\$1.462,23) por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en caso necesarios y en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa

Activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. DE LA NACION ARGENTINA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11), con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos...-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ: ANTE MI: SRA. NORMA I. ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JULIO DEL 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104913 \$ 50.00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-185.807/2008** SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: ESTELA MARISA BALHER c/ GERONIMO CRUZ y OTROS". Notifica por este medio, a los SRES. GERONIMO CRUZ Y CARLOS CRUZ, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE AGOSTO DEL 2012.- 1.- Atento el informe que antecede, hácese efectivo el apercibimiento en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a los SRES: GERONIMO CRUZ Y CARLOS CRUZ (ART. 298 DEL CPC) y notifíquese el presente a los accionados. 2.- A lo demás solicitado con respecto al SR. LUIS INOCENCIA CRUZ y la heredera de la SRA. FRANCISCA ASUNCION PORTAL deberá estarse lo proveído a fs. 65 y constancias de fs. 105 de autos. 3.- Asimismo ordenase la publicación de edictos de la presente providencia en el Boletín Oficial y en un diario local. 4.- Notifíquese por cédula-Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Hágasele saber a los demandados que los términos comienzan a correr partir de la ultima notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DEL 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104937 \$ 30.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPT. N° B-239209/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ URISTA MARCELO HUMBERTO", cita y emplaza a la demandada SRA URISTA MARCELO HUMBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUATRO CON 82/100 (\$2104,82) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$421) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2.012.

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104914 \$ 30.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL REF. **EXPT. N° B-167661/07** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA CREDIMAS S.A. c/ RODRIGUEZ MARTIN ", cita y emplaza a la demandada SRA RODRIGUEZ MARTIN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 22/100 (\$1188,22) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$235) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2.012.

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104915 \$ 30.00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el EXPT. REF. **EXPT. N° B-222.713/2010** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MAZONI MARIO CESAR "ordena se notifique al SR. MAZONI MARIO CESAR la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 30 DE MAYO DE 2011AUTOS... VISTOS CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de MAZONI MARIO CESAR, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.652,95), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago (L.A. N° 37 F- 1184/1188 N° 538, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50 % de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra de las partes demandadas en consecuencia, notifíquese esta Resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- 5- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES consecutivas (art. 489 del C.P.C.).SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2.012.

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104916 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220654/10** Caratulado: "EJECUTIVO: NOA CARD S.A. C/ YUCRA SERGIO MARCELO, hace saber al SR. SERGIO MARCELO YUCRA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.010. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. YUCRA SERGIO MARCELO en el domicilio enunciado, por la suma de PESOS (\$ 2.400.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$ 1.200.-)presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.2.-... Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDÓN-JUEZ.-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104955 \$ 50.00.-

Dr. ALBERTO RAUL ALFARO- Vocal Pte. de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-38826/08**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: JOSE ANDRES ALDERETE C/ RUBEN PAPPOLA Y ECOMONTAJE" se ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.- I.- Por presentado el DR. RODOLFO ADRIAN RETAMOZO, por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de JOSE ANDRES ALDERETE, a mérito del instrumento que adjunta.- II.- De la demanda interpuesta la que se tramitará de acuerdo a las normas del juicio ordinario oral (Art. 287 del C.P. Civil, córrase traslado a los codemandados Sres. RUBEN PAPPOLA y ECOMONTAJE en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS con mas VEINTE DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlos por contestado si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil).- III.- Intímense a los accionados para que en el plazo ante señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3kms.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P. Civil).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Librense las comunicaciones pertinentes para notificar a los demandados, facultándose al Dr. Rodolfo A. Retamozo para su diligenciamiento.- V.- (...).- VI.- Notifíquese.- FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO-VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DR. JUAN CARLOS CORREA.- Publíquese por TRES (03) VECES EN CINCO (05) DIAS EN BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación PROVINCIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104968 \$ 30.00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-236419/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ TAPIA DIEGO NICOLAS", cita y emplaza a la demandada SR/A TAPIA DIEGO NICOLAS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$7483,50) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 2.245,05),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2.012.

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104917 \$ 30.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el **Expte. N° B-232814/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PONCE JORGE RAUL", se procede a notificar por este medio al SR. PONCE, JORGE RAUL D.N.I. 25.599.525 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010". Téngase por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiéresele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. PONCE JORGE RAUL en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO UNO C/57/100 (\$3.101,57), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA C/57/100 CTVOS. (\$1.550,78) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores Prendario y cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, En el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO DEL 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104918 \$ 50.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B-236109/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ RUIZ RAUL DEL VALLE", proceda a notificar al demandado SR. RUIZ RAUL DEL VALLE el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2.010.- Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A. a mérito del poder general juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON DIESCISEIS CENTAVOS (\$1078,16) en concepto de capital, con mas la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$539,08), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago...- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrase TRASLADO, por el termino antes mencionado. Del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado. Bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr...- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2.012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104919 \$ 50.00.-

El Cr. Aldo Ferrari, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 1168-DF-2008**, caratulado: "OVANDO GREGORIO., Registro A-1-3192, CUIT 20-21321363-7 AGENTE DE RETENCION P-S-6-2212 VERIFICACION INTEGRAL, IMPUESTO DE SELLOS- AGENTE DE RETENCION" - Dom.: Dr. Zurrueta N° 43 B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente OVANDO GREGORIO, la Resolución N° 1143/2011 expresa: "S.S. de Jujuy, 28 de Setiembre de 2011"... Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 51° inc 3° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Director Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 13.882,68) la deuda por los periodos fiscales 2004 (diciembre), 2005 (abril, mayo y octubre); 2006 (enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre); 2007 (febrero a mayo, agosto a noviembre); y 2008 (enero a marzo y mayo) que mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Agente de Percepción de Impuesto de Sellos, el Sr. OVANDO GREGORIO, Registro P-S-6-2212, CUIT 20-21321363-7, con domicilio en calle Dr. Zurrueta N° 43 B° San Pedro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Pcia de Jujuy.-**ARTICULO 2°:** DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de notificado, presente las declaraciones Juradas respectivas e ingrese la suma determinada más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Sr. OVANDO GREGORIO una multa que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 41.648,04) equivalente a tres veces el impuesto omitido, conforme lo normado en el artículo 51 inciso 3° del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital. **ARTICULO 5°:** INTIMAR al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Agente de Percepción el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Dirección, División Despacho, Delegación San Salvador de Jujuy- Sección Sello, División Agente de Retención. Cumplido, archívese. Fdo. C.P.N. Aldo Omar Ferrari, Director-Dirección Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notifique por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo.: C.P.N. Aldo Ferrari Director Provincial de Rentas

19/21/26 SEPT. 01 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-224244/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ MARTINEZ JUAN CARLOS ", **cita y emplaza** a la demandada SR/ MARTINEZ JUAN CARLOS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 03/100 (\$ 1121,03) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 336,30),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2.012.

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104911 \$ 30.00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 02, REF. **EXpte. N° B-231761/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ NIEVA RENE DARIO", **cita y emplaza** a la demandada SR/ NIEVA RENE DARIO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (\$1728,10) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 45/100 (\$518,45) .presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2.012.

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104912 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa P-9319/12** caratulada: "YAPURA, Ricardo Alejandro y Persona a Establecer p.s.a. Robo en Poblado y en Banda-Ciudad".- Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado RICARDO ALEJANDRO YAPURA, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo.: Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolas Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 10 de septiembre de 2012.-

17/19/21 SEPT. S/C.-

Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa P-6896/12** caratulada: "RIVERO, Juan Andrés p.s.a. Tentativa de Hurto simple-Ciudad".- Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado JUAN ANDRES RIVERO, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo.: Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolas Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 10 de septiembre de 2012.-

17/19/21 SEPT. S/C.-

Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa P-5979/11** caratulada: "GALAN, César Eduardo p.s.a. Amenazas Reiteradas-Ciudad".- Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado CESAR EDUARDO GALÁN, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo.: Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolas Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 10 de septiembre de 2012.-

17/19/21 SEPT. S/C.-

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-522/11**, caratulado: "Investigación Penal Preparatoria-DENUNCIANTES Carina Vanesa Narváez, Valeria Romina Narváez e Ivana Alejandra Narváez- Perico", que se tramita por ante esta Fiscalía, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **JULIO GUILLERMO NARVÁEZ**, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 del C.P.P.).- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 1; 11 de septiembre de 2012.- Publíquese en el presente Edicto en el Boletín Oficial SIN CARGO Y POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- FDO.: Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA-Agente Fiscal N° 1, OSCAR CARLOS IBARRA-PROSECRETARIO.-

17/19/21 SEPT. S/C.-

DR. GASTON MERCAU, Ayudante Fiscal de Investigación Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° P-5025/12**, caratulada: "MARTINEZ JULIO p.s.a. de Lesiones Leves-Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, a JULIO MARTINEZ, mayor de edad, con último domicilio conocido en Avenida Teniente Farias N° 370 del Barrio Alto Comedero, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts.203 del C.P.P.).- fdo: Gastón Mercáu, Ayudante Fiscal-Carlos Marcelo Rodríguez Carranza, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial POR TRES VECES EN CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 4, 07 de septiembre de 2012.-

17/19/21 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

DRA. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1135-R-2.009**, Mina SAN FERMIN SUR, ha dispuesto: "...ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de DOCE (12) PERTENENCIAS sobre un total de MIL NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS Y SETENTA Y CUATRO ÁREAS (1.098,64 Has.), para la explotación de un yacimiento de MINERALES DISEMINADOS de BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS y ALCALINO TERROSAS, en el Distrito de OLARÓZ del Departamento SUSQUES de la Provincia de JUJUY, bajo la denominación de MINA "SAN FERMIN SUR", que se otorga a favor de la empresa SALES DE JUJUY S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 2/4, ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 8 y demarcación de fs. 25/27, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARÓZ CHICO, según informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Dirección Provincial de Inmuebles, de fs. 16 y 22/23, respectivamente, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). ... FDO. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY-JUEZ ADM. DE MINAS, MEDARDO I. CRUZ-SECRETARIO JUDICIAL.- EN CONSECUENCIA, SE HABILITA EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A LOS FINES DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 51, 53 Y 66 DEL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN Y ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN Y ARTÍCULO 57 DEL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- LA UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, ES LA SIGUIENTE: P1: X 7.402.089.51 Y 3.424.382.00; P2: X 7.402.089.51 Y 3.427.367.10; P3: X 7.402.000.00 Y 3.427.377.67; P4: X 7.396.494.29 Y 3.424.778.20; P5: X 7.396.093.77 Y 3.424.934.54; P6: X 7.396.881.14 Y 3.426.905.92; P7: X 7.396.181.47 Y 3.426.619.69; P8: X 7.395.865.07 Y 3.426.440.04 y P9: X 7.395.813.38 Y 3.424.382.00, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO GRÁFICO DE UBICACIONES MINERAS.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL.- SECRETARIA, 30 de julio de 2.012.-

05/12/19 SEPT. LIQ. N° 104799 \$ 30,00.-

DRA. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1136-R-2.009**, Mina SAN ANTONIO OESTE II, ha dispuesto: "...ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de DOCE (12) PERTENENCIAS sobre un total de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS Y VEINTIÚN ÁREAS (1.198,21 Has.), para la explotación de un yacimiento de MINERALES DISEMINADOS de BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS y ALCALINO TERROSAS, en el Distrito de OLARÓZ del Departamento SUSQUES de la Provincia de JUJUY, bajo la denominación de MINA "SAN ANTONIO OESTE II", que se otorga a favor de la empresa SALES DE JUJUY S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 2/4, ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 6 y demarcación de fs. 10/12, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARÓZ CHICO, según informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Dirección Provincial de Inmuebles, de fs. 21 y 27/28, respectivamente, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). ... FDO. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY-JUEZ ADM. DE MINAS, MEDARDO I. CRUZ-SECRETARIO JUDICIAL.- EN CONSECUENCIA, SE HABILITA EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A LOS FINES DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 51, 53 Y 66 DEL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN Y ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- LA UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO ES LA SIGUIENTE: P1: X 7.406.362.72 Y 3.424.384.29; P2: X 7.406.362.72 Y 3.428.999.99; P3: X 7.404.154.80 Y 3.429.000.00; P4: X 7.404.154.80 Y 3.430.077.39; P5: X 7.403.824.00 Y 3.429.912.00 y P6: X 7.403.848.00 Y 3.424.384.00, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO GRÁFICO DE UBICACIONES MINERAS.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL.- SECRETARIA, 30 de julio de 2.012.-

05/12/19 SEPT. LIQ. N° 104800 \$ 30,00.-

DRA. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1137-R-2.009**, Mina SAN ANTONIO OESTE I, ha dispuesto: "...ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de DOCE (12) PERTENENCIAS sobre un total de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS Y TREINTA Y CUATRO ÁREAS (1.199,34 Has.), para la explotación de un yacimiento de MINERALES DISEMINADOS de BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS y ALCALINO TERROSAS, en el Distrito de OLARÓZ del Departamento SUSQUES de la Provincia de JUJUY, bajo la denominación de MINA "SAN ANTONIO OESTE I", que se otorga a favor de la empresa SALES DE JUJUY S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 2/4, ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 6 y demarcación de fs. 10/12, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARÓZ CHICO, según informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Dirección Provincial de Inmuebles, de fs. 21 y 27/28, respectivamente, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). ... FDO. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY-JUEZ ADM. DE MINAS, MEDARDO I. CRUZ-SECRETARIO JUDICIAL.- EN CONSECUENCIA, SE HABILITA EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A LOS FINES DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 51, 53 Y 66 DEL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN Y ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- LA UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, ES LA SIGUIENTE: P1: X 7.406.362.72 Y 3.424.382.00; P2: X 7.406.362.72 Y 3.429.000.00; P3: X 7.408.183.85 Y 3.429.000.00; P4: X 7.408.183.85 Y 3.425.670.44; P5: X 7.410.965.08 Y 3.425.670.44 y P6: X 7.410.965.08 Y 3.424.382.00, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO GRÁFICO DE UBICACIONES MINERAS.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL.- SECRETARIA, 30 de julio de 2.012.-

05/12/19 SEPT. LIQ. N° 104801 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROQUE ISAAC CABEZAS-D.N.I. N° 11.664.833.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104931 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **GERMAN CRUZ D.N.I. N° 7.268.816.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104930 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PEDRO DAVID**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

Secretaría: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104924 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante Sra. **SUBELZA ISIDORA L.C.** 1.954.821 y **LORENZO FERNANDEZ L.E** N° 7.274.053.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104925 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA TELMA SELESTINA CORVALAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN EL TÉRMINO DE CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de junio de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104934 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MATIAS MIGUEL ENRIQUEZ, D.N.I.** N° 33.172.884.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104935 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ROSARIO PARRAGA** (Expte. N° A-47857/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de agosto de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104940 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-228398/12 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DE **MERCEDES VACAFLOR**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MERCEDES VACAFLOR L.C** N° 9.647.367 por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 104938 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PRUDENCIA FARFAN** y **ROGELIO INIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de mayo de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104951 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los SRES. **CANCINO GERONIMA D.N.I.** N° 6.962.410 y **CARBALLO VILLAROEL PEDRO C.I.** JUJUY 35.929.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104953 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINA MENDOZA, L.C.** 2.358.347.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaría: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104941 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **APARICIO MARCELINA AZUCENA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104952 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON DEONICIO UMBERTO CABRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104944 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VELAZQUEZ SANTOS Y VILLOLDO ALEJANDRA BERTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de mayo de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104948 \$ 25,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-275318/2012/10 caratulado: “SUCESION AB-INTESTATO DE MARIO ITALO PALANCA” cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de **DON MARIO ITALO PALANCA**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Proc. Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 del mes de agosto de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104947 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y

COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° B-269838/12: SUCESORIO” cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DIAZ EVA TERESA**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaría N° 1: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104946 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES, a herederos y acreedores de **RAFAELA ICHAVEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104945 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LEANDRO YUSTE, DNI 3.670.014**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2012.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 104942 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **KUJARCHIK, FAUSTO MARTIN** y **LEIVA CLEMENTINA BONIFACIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104963 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA CORNELIA RETAMBAY (EXPT. N° A-53979/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de septiembre de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104959 \$ 25,00.-

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARDOZO DE FLORES MANUELA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104964 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **SERGIO LUIS MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104965 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **CANASA AMBROSIO L.E 3.999.173**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104966 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° A-01755/84, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTIAGO CAYO QUISPE**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaría: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104967 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONICO LAMAS, D.N.I. N° 7.284.128**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104957 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-245043/12 caratulado: “SUCESORIO DE JARAMILLO PEDRO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO JARAMILLO L.E. N° 7.271.387** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.-

19/21/26 SEPT. LIQ. N° 104958 \$ 25,00.-